

CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO.

C.S.P. No. 23-2023
Entre de una parte EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE) y la entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley No. 176-07, del 17 de julio del 2007, con su domicilio en esta ciudad y sus oficinas principales en la carretera Mella, casi esquina San Vicente de Paúl, No. 49, Pídoca, Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el LIC. DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario municipal, identificado por la cédula de identidad y electoral No. 001-1087580-4, de este domicilio y residencia y quien en lo siguiente se denominará LA PRIMERA O EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE (ASDE).-----

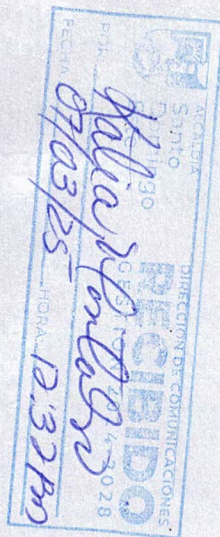
Y de la otra parte: LUNAZUL, SRL., constituida y funcionando de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio, establecido y asiento social en la calle 14 de junio, No. 77, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 133-15038-7, debidamente representada por ELIDA MARTINEZ CONCEPCION, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0977034-7, domiciliada y residente en la calle 14 de junio, No. 77, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que sigue se denominará EL CONTRATISTA.-----

PREAMBULO:

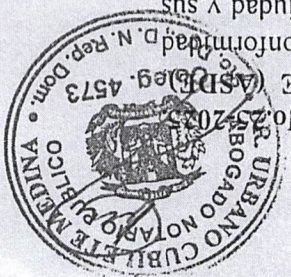
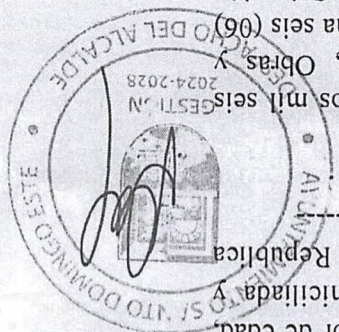
POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección para la contratación de un servicio.-

POR CUANTO: A que el Reglamento No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), que modifica el decreto 543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 50 numeral 4, establece La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son: 4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

POR CUANTO: A que el Reglamento No.543-12, de Aplicación a la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 3 numeral 10 establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.---



CMC



POR CUANTO: A que los Municipios y el Distrito Nacional, constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, cuando representada por sus ayuntamientos, que como gobierno locales que son de garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los Municipios.-----

POR CUANTO: A que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa, que se encuentra asentada en un territorio determinado básica del Estado dominicano, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las Leyes lo determinen.-----

POR CUANTO: A que el ASDE es una institución con capacidad para celebrar acuerdos que permitan la satisfacción de las necesidades de sus usuarios en lo que respecta a los servicios públicos a su cargo.-----

POR CUANTO: El Decreto No. 499-12, sobre normativa de Publicidad en su artículo 1, establece que los organismos autónomos deben registrarse por el referido Decreto.-----

POR CUANTO: Que el artículo cuarto del antemencionado Decreto, estipula que los gastos de publicidad y propaganda en televisión, radio y prensa que lleven a cabo los organismos del sector público deberán ajustarse a la normativa que establezca la Dirección General de Comunicación (DICOM).-----

POR CUANTO: El párrafo II de ese artículo instituye que en caso de publicaciones periódicas, los órganos y entes habilitaran espacios digitales accesibles al público a través de internet.-----

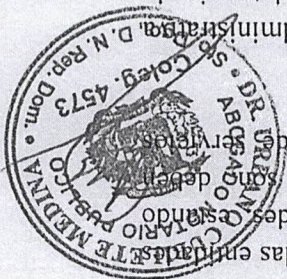
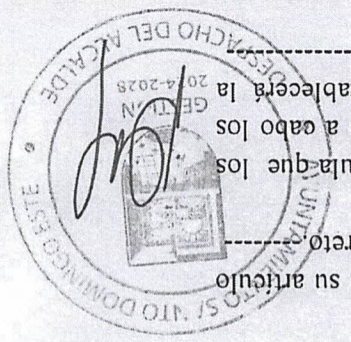
POR CUANTO: A que el Ayuntamiento ha decidido contratar Profesionales y técnicos especialistas en áreas específicas relacionadas con las funciones propias del ASDE.-----

En el entendido que el presente preámbulo forma parte íntegra del presente contrato de asesoría, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE EL SIGUIENTE CONTRATO

EL AYUNTAMIENTO: Con el objetivo de mantener la Municipalidad informada desde cualquier lugar, por medio del presente acto, conviene con EL CONTRATISTA un contrato de Servicio Publicitario en el espacio Radial KAPICUA RADIO SHOW, a través de su canal de YouTube, a razón de una cuña diaria durante cada mes, presencia continua de la marca de manera estratégica durante el programa proyectada en pantalla incluyendo Banner Promocional: Inclusión de su banner en las publicaciones de contenido para YouTube.

CMC



2. Las partes acuerdan la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOCUMENTOS PESOS DOMINICANOS RDS (47,200.00), mensuales más ITBIS, para un total de los 3 meses de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS141,600.00) MAS ITBIS, que pagará el Ayuntamiento AL CONTRATISTA, por dichos servicios publicitarios, contra el D. N. Reg. Dom. 4573, en presentación y entrega de las facturas correspondiente. Dicha factura será entregada por el Ayuntamiento, en manos de la Persona o Departamento que disponga el Ayuntamiento. -----

3. EL AYUNTAMIENTO, se compromete a suministrar a EL CONTRATISTA para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos. -----

4. La Vigencia del presente contrato es de tres (03) meses, a partir del día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente. -----

5. EL CONTRATISTA: conviene y acepta, que el AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de notificarlo previamente a EL CONTRATISTA y sin ningún otro trámite. -----

6. EL CONTRATISTA: acepta plenamente la aplicación de la Ley No. 3143 del 11 de Diciembre de 1951, DE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, PAGADO Y NO REALIZADO, en caso de que en cualquier circunstancia no pueda cumplir con lo estipulado en el presente contrato. --

7. EL CONTRATISTA, reconoce que este es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier prestación laboral o cualquier especie al finalizar el presente contrato y de hecho a todas las acciones judiciales tendientes a la ejecución del presente contrato más allá del término establecido. -----

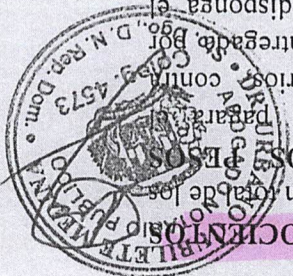
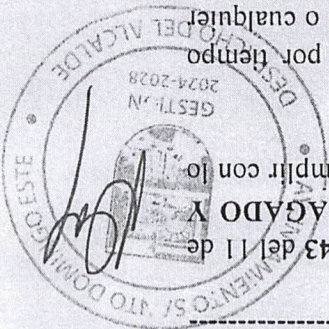
8. EL CONTRATISTA, no puede traspasar los servicios del presente contrato ni contratar con terceros la totalidad o parte de los servicios convenidos sin la previa aprobación y por escrito de EL AYUNTAMIENTO. -----

9. EL CONTRATISTA: no puede autorizar a terceros a prestar los servicios contratados sin la previa autorización y aprobación del AYUNTAMIENTO. -----

10. EL AYUNTAMIENTO, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. -----

11. EL CONTRATISTA: se obliga a prestar sus servicios contratados en la fecha acordada con EL AYUNTAMIENTO, excepto en los casos de fuerza mayor. -----

PARRAFO: Fuerza Mayor: las partes entienden por fuerza mayor los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escapen a su voluntad, como

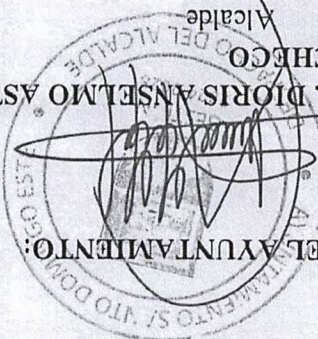


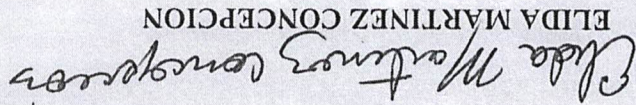
C
M
C

12. Las partes declaran que mantienen el espíritu de armonía y buena relaciones en la ejecución y cumplimiento del presente contrato; pero que en el caso que haya diferencias o dificultades, en el caso de no poder resolverlas amigablemente, la competencia judicial es la de la jurisdicción del AYUNTAMIENTO, que corresponda a donde se encuentre ubicado el despacho del señor Síndico del Municipio Santo Domingo Este, a cuya jurisdicción se acoge **EL CONTRATISTA**.-----

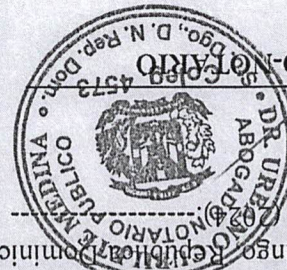
Hecho, pasado, leído, encontrado conforme y firmado por las partes en tres (3) originales del mismo tenor, una para cada una de las partes. -----

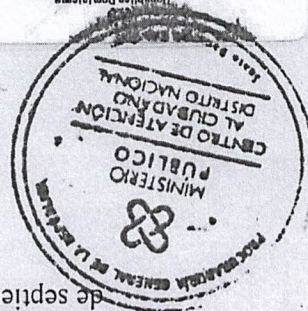
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, al día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-----

Por EL AYUNTAMIENTO:

L.C. DIORIS ANSELMO ASTACIO
PACHECO
Alcalde

Por LUNAZUL, SRL

ELIDA MARTINEZ CONCEPCION
Contratista.

YO _____, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional; Matricula No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que los señores L.C. DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO Y ELIDA MARTINEZ CONCEPCION, cuyas generales constan, comparecieron por ante mí y firmaron en mi presencia el presente documento, declarándome ser estas las firmas que acostumbra usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que se les puede tener entera fe y crédito, en el Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, al día uno (01) de septiembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ABOGADO NOTARIO
DR. URBANO MARTINEZ
Código 4573
D.N. Rep. Dom.


PROCESADORA GENERAL DE LA GESTION
MINISTERIO PUBLICO
CENTRO DE ATENCION
AL CIUDADANO
DISTRITO NACIONAL


Confirme la validez de este documento ingresando el
Código CIS en portal.servicio.gub.do
Código CIS: 001-5202-9928241-4

Firma electrónica: DIORIS ANSELMO MARTINEZ